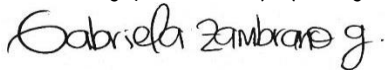


CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho de la señora Juez respuesta allegada por parte de NUEVA EPS el día 26 de agosto al requerimiento remitido, en el cual mencionan que la atención integral dada en el fallo de tutela no acobija los problemas de salud de diabetes mellitus, si no por el contrario corresponde es a “problemas psicológicos”.

Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, veintinueve (29) de Agosto de 2022.



GABRIELA ZAMBRANO GOMEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, veintinueve (29) de Agosto de 2022.

REF: EXP. No. 2009-00021-00. ACCIÓN DE TUTELA CARLOS JULIO AVILA CASTILLO en contra de la NUEVA EPS.

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado por la accionante CARLOS JULIO AVILA relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido por este despacho, de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Requerir a la DRA. SANDRA MILENA VEGA GÓMEZA identificada con cédula de ciudadanía No. 37.512.117 GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, encargada dentro de sus funciones de “Responder por el modelo de atención de salud en el ámbito ambulatorio y hospitalario, y garantizar la adecuada prestación de servicios a los afiliados”, como también REQUERIR a su superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela correspondientes al área de salud, DR. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME, identificado con la cédula de ciudadanía Número 16.279.147, según certificado de existencia y representación legal, para que en forma inmediata proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día diecisiete (17) de marzo de dos mil nueve (2009), en razón, a que el fallo de tutela contempla la ATENCION INTEGRAL sobre “ ATENDER CUALQUIER DIAGNOSTICO” como bien se señala en la parte resolutive y considerativa, en los siguientes términos: “... SE ORDENA A LA NUEVA EPS, QUE EN **LOS EVENTOS FUTUROS SE BRINDE LA ATENCION MEDICA INTEGRAL**, COMO ES LA REALIZACION DE procedimientos médicos que se diagnostiquen al accionante por médico tratante, exámenes, medicamentos, procedimientos quirúrgicos, materiales de cirugías, insumos **y todo lo relacionado para atender cualquier diagnóstico**, exonerando a su vez de cuota moderadora y copagos por concepto del servicio de salud...”(subrayado y negrilla fuera del texto original), en tal sentido, extraña la juzgadora el erróneo señalamiento por parte de la entidad al indicar que la atención integral es solo para problemas psicológicos, ya que es clara exacta y precisa la orden que se imparte a atender y brindar ATENCION INTEGRAL A CUALQUIER DIAGNOSTICO en la acción de tutela con fecha 17 de marzo de 2009. En dicho sentido, procédase a atender el requerimiento en los términos expuestos.
2. Córrese traslado de la constancia secretarial y los documentos allegados el día de hoy por el señor Carlos Julio Avilas para que NUEVA EPS se pronuncie al respecto.

CÚMPLASE



ANA J. VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ



**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 29 de agosto de 2022.

INCIDENTE DESACATO

Rdo.: 2009-00021-00

Accionante: CARLOS JULIO AVILA CASTILLO

Accionado: NUEVA EPS

Oficio N° 070GZG

DRA.

-SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ C.C No. 37.512.117

GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, encargada dentro de sus funciones de “Responder por el modelo de atención de salud en el ámbito ambulatorio y hospitalario, y garantizar la adecuada prestación de servicios a los afiliados”.

secretaria.general@nuevaeps.com.co

DR. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME

Superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela correspondientes al área de salud.

secretaria.general@nuevaeps.com.co

Respetuosamente me dirijo a usted dando cumplimiento a la providencia emanada por la titular de este Despacho Judicial el día 28/08/2022 donde ordenó REQUERIRLO con el fin de que se pronuncie sobre el CUMPLIMIENTO dado al fallo de tutela emitida el día diecisiete (17) de marzo de dos mil nueve (2009).

De igual modo me permito REQUERIRLOS con el fin de que CUMPLAN DE FORMA INMEDIATA la sentencia de tutela emitida el día diecisiete (17) de marzo de dos mil nueve (2009), específicamente en lo que respecta a “LA ENTREGA EFECTIVA del medicamento DURAX VSD-TADALAFIL Tabletas X 5 MG Tomar una cada 12 horas #360. Mas aun, cuando existe la orden de ATENCION INTEGRAL para cualquier diagnostico “... SE ORDENA A LA NUEVA EPS, QUE EN LOS EVENTOS FUTUROS SE BRINDE LA ATENCION MEDICA INTEGRAL, COMO ES LA REALIZACION DE procedimientos médicos que se diagnostiquen al accionante por medico tratante, exámenes, medicamentos, procedimientos quirurgicos, materiales de cirugías, insumos y todo lo relacionado para atender cualquier diagnóstico, exonerando a su vez de cuota moderadora y copagos por concepto del servicio de salud...”(subrayado y negrilla fuera del texto original) Para lo anterior por favor allegar las pruebas que pretenda hacer valer, dentro de las diligencias indicadas en la referencia.

A su vez, Procedase a pronunciar sobre lo anunciado el día de hoy por el señor Carlos julio avila contemplado en la constancia secretarial y los documentos de los cuales se les da traslado.

Para el efecto se concede un plazo perentorio de dos (2) días hábiles a fin de que allegue los respectivos descargos.

De igual forma se le comunica que de continuar con la omisión hasta hoy presentada se procederá a sancionar el presente incidente de desacato conforme lo prevé la ley.

Se adjunta en PDF incidente de desacato y fallo de tutela de 1 Instancia

Cordialmente,

**GABRIELA ZAMBRANO GOMEZ
OFICIAL MAYOR**